

+ ALCANCE + SERVICIOS



Junta Directiva 2025

Lcdo. Heriberto Quiñones Echevarría, presidente

Sr. Jesús García Oyola, vicepresidente

Sr. José J. Mercado Carrasquillo, tesorero

Sra. Samaria Álvarez García, secretaria

Sr. Jorge L. Oyola Torres, vocal

Sr. Ángel M. Roldán Rodríguez

Lcdo. Gabriel Avilés Aponte

Lcdo. Héctor R. Romero Carrión

Sra. Jennie Rivera Piñeiro

Sr. José E. Vázquez Pérez

Lcda. Lizibel Salazar Acevedo

Lcda. María E. Hernández Torrales

Sr. Michael A. Rosado Pérez

Sra. Onelia Pérez Rivera

Sr. Orlando Serrano Valle

Informe anual 2025

2026 © Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

Financiado: **LSC** | America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

Diseño/estrategias: **rubberband**
designstudio

Fotos*: Mari Mater O'Neill y SLPR (servicios)

*Algunas imágenes incluyen personas integradas
con IA; excepto las que documentan servicios
de SLPR.

Imprenta: Hera Printing Corp.

SLPR es responsable con el medio ambiente.

Se puede reciclar.





Durante el año 2025, Servicios Legales de Puerto Rico enfrentó un entorno de incertidumbre por las discusiones presupuestarias federales que planteaban escenarios discrepantes sobre la asignación de fondos para la *Legal Services Corporation* (LSC), y, por ende, la de nuestra organización. Esta incertidumbre requirió una gestión cuidadosa para preservar la continuidad de servicios porque la necesidad de asistencia legal sigue siendo tan urgente como siempre. El programa se mantuvo firme en su misión de proveer el mejor servicio de educación, asesoramiento y representación legal civil gratuito para personas y grupos elegibles y al concluir el año 2025, la estadística de casos cerrados reflejó un incremento de 2% en comparación con el año anterior.

+ ALCANCE + SERVICIOS



Junta Directiva de SLPR.
Ausentes en la foto:
Samaría Álvarez, Onelia
Pérez y José E. Vázquez.



Esta memoria anual que presentamos ofrece una perspectiva del importante trabajo que realizamos.

En Servicios Legales valoramos las alianzas que amplían el alcance de la organización para proveer servicios a quienes lo necesitan. El 2025 reafirmó la importancia del trabajo colaborativo. Renovamos acuerdos con la Oficina de Administración de Tribunales para las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, fortaleciendo la atención en las regiones de Utuado y Ponce; y también para el Proyecto Justicia para la Niñez.

Por otro lado, renovamos la colaboración con organizaciones que trabajan con poblaciones vulnerables, incluyendo personas sin hogar, y formalizamos un acuerdo con el Centro Comprensivo de Cáncer para facilitar educación legal para pacientes, sobrevivientes y cuidadores.

Junto a la colaboración estratégica, la divulgación es una parte vital de nuestra misión de conectar a las personas con representación legal. Durante el 2025, las actividades de educación y divulgación comunitaria tuvieron un incremento de 37% en comparación con el año 2024, lo



que evidencia el gran esfuerzo del personal de los Centros de Servicio Directo por acercar nuestros servicios a las comunidades que servimos. Residentes de 52 municipios fueron impactados con estas actividades. La educación legal sobre los derechos de las personas mayores, el poder duradero, la tutela y las directrices anticipadas va cobrando cada vez mayor importancia por las necesidades de los cuidadores —ya sean personas mayores que cuidan a familiares o padres que cuidan a niños con discapacidades. A estos esfuerzos se suma la orientación por radio en diversas emisoras regionales de la isla. En el frente audiovisual, SLPR realizó la séptima edición de la serie educativa *Conoce tus Derechos*, serie cuyo fin es educar a la clientela y clientela potencial sobre temas de interés directamente relacionados a servicios que ofrecemos. En esta ocasión se trataron los temas de contratación de sistemas de generación de energía solar, estorbos públicos, el cuidador informal y los servicios de transición en educación especial.

Durante los pasados años, en el *Programa Práctica Compensada (PPC)* se ha estado revisando la estructura para lograr la

centralización de los referidos de los casos. Con esta centralización se busca agilizar y simplificar procesos, mejorar la atención al cliente, canalizar servicios sencillos fuera de los Centros de Servicio, entre otros. Para esto, el personal a cargo ha hecho avances en la depuración de inventarios, en nuevos flujos de documentación y mejoras en la facturación de los honorarios de los abogados participantes desde el sistema de manejo de casos. En el ámbito de los servicios que se ofrecen mediante los abogados externos que atienden *TeleAbogado*, durante la segunda mitad del año 2025 se concretó la creación de un panel especializado en quiebras. Este panel de abogados permitió ampliar la capacidad de respuesta ante el notable incremento en las solicitudes de servicio de casos de quiebra que se experimentó en el programa por segundo año consecutivo. Asimismo, servicios notariales como poderes, testamentos o directrices anticipadas fueron canalizados a abogados del PPC directamente desde el *Sistema de Entrevista Centralizado*. Estos servicios notariales también han experimentado un aumento como parte de una planificación legal responsable que permite



Servicios y orientación comunitaria del Centro de Servicio Metropolitano en Caimito.

Orientación comunitaria del Centro de Servicio de Carolina en PAYE, Loíza.



ejercer control de los bienes y cuidados mientras se tiene la capacidad mental. Estas gestiones fueron apoyadas con acciones de divulgación para dar a conocer la disponibilidad del servicio.

En 2025, SLPR fortaleció su función como actor clave de protección de derechos mediante litigio y participación estratégica. SLPR se unió como amigo de la corte (*amicus curiae*) en un caso ante el Tribunal Supremo de una persona indigente representada por la Oficina Legal de la Comunidad (OLC) a la cual se le impuso el pago de fianza de apelación en

un caso de desahucio a pesar de su indigencia, resultando en una barrera de acceso a la justicia a las personas de escasos recursos. Al aceptar la comparecencia, el Tribunal Supremo implícitamente reconoce a SLPR como una organización con legitimación para abogar y defender los derechos de los pobres y se muestra receptivo al principio de acceso a la justicia. Asimismo, en las *Historias de Justicia* destacamos casos con resultados favorables que protegieron la vivienda y el debido proceso, la familia, la custodia de los hijos, los derechos educativos, y el hogar. Estos son solo una

muestra del trabajo que se realiza cada día desde nuestro programa.

Además, continuó el trabajo en asuntos de alto interés público, apoyando estrategias y gestiones vinculadas a temas comunitarios y ambientales, como en el caso sobre el acceso a la Cueva del Indio en Arecibo. En este caso, residentes de comunidades de Arecibo, junto a las organizaciones ambientalistas Ciudadanos en Defensa del Ambiente y Vecinos en Rescate de Accesos y Senderos de Islote, representados SLPR, lograron un acuerdo favorable con

el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) mediante el cual este se compromete a proveer acceso gratuito, público y seguro a la Cueva del Indio en Arecibo y a realizar un plan de manejo de la reserva. Este caso continúa en el Tribunal.

También queremos destacar la labor que realizó *ProBono Inc.* durante el pasado año para fortalecer su capacidad de servicio. Esta organización recibe la mayoría de sus fondos operacionales de una subvención que le otorgamos en SLPR. Mediante una campaña

de divulgación y de alcance, aumentaron por 72 la cantidad de abogados que se unieron a su red de probonistas. Esto permite una mayor prestación de servicios a la población indigente como refleja el incremento de 10% en los casos cerrados en 2025 al comparar con el año anterior. Asimismo, lograron una expansión de su presencia comunitaria mediante ferias y clínicas; así como con los acuerdos colaborativos que formalizaron con varios municipios y organizaciones de base comunitaria.

No podemos dejar de destacar que la Junta Directiva de la organización presentó este año su nueva composición, como parte de una reorganización requerida por cambios recientes en la reglamentación de la *Legal Services Corporation (LSC)*. En virtud de la restructuración la Junta quedó compuesta por 15 integrantes, el 66% representativo de personas elegibles como clientes al momento de su nombramiento, el 33% representativo de los abogados que ejercen la profesión en Puerto Rico y el 1% representativo del sector comunitario del país.

Leda. Hadassa Santini Colberg,
Directora Ejecutiva



Historias de justicia





Orientación comunitaria del Centro de Servicio de Mayagüez y el Proyecto Trabajadores Agrícolas y Migrantes en Horimigueros.

Padre recupera a su hijo en un proceso interestatal

Jonathan ha sido el custodio principal de su hijo J.S.L.V., de ocho años, desde julio de 2022, cuando ambos progenitores acordaron que el menor residiría en Puerto Rico. Desde entonces, el niño ha crecido en un ambiente estable, destacándose en la escuela con calificaciones de “A” y participando activamente en deportes.

Durante tres años, la comunicación entre los padres se mantuvo cordial, aunque el contacto de la madre con el menor se limitaba a videollamadas ocasionales. En diciembre de 2024, la madre expresó su deseo de compartir con el niño de manera presencial, y ambos progenitores acordaron que este viajaría a Delaware durante las vacaciones navideñas, así como nuevamente en junio de 2025, con la condición clara de que regresaría a Puerto Rico en julio. Sin embargo, llegada la fecha, la madre informó que no devolvería al menor, rompiendo el acuerdo.

Ante esta situación, Jonathan buscó apoyo en Servicios Legales de Puerto Rico. La Lcda. Yolanda Machado Torres presentó una Petición de Habeas Corpus, y el Tribunal de Puerto Rico ordenó el regreso inmediato del menor. Pero la madre se trasladó a Nueva York, obtuvo una Orden de





Protección Temporal y radicó un caso de custodia en ese estado.

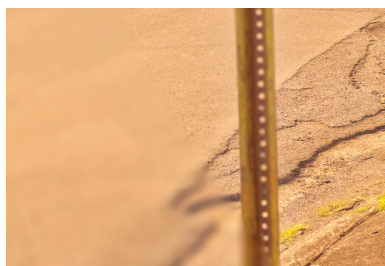
SLPR llevó a cabo diversas gestiones para localizar y emplazar a la madre, logrando finalmente notificarla en Nueva York. Una vez notificada, el Tribunal de Puerto Rico celebró vista, reafirmó su jurisdicción y ordenó nuevamente la devolución del niño, advirtiéndole que el incumplimiento resultaría en una orden de arresto. Aun así, la madre no compareció.

Ante la persistencia del incumplimiento, y ya otorgada la custodia legal al padre, el Ministerio Público presentó cargos por privación ilegal de custodia, encontrándose causa para arresto. Con la colaboración de Servicios Legales, el Ministerio Público y la Interpol, se identificó la ubicación del menor. Jonathan viajó a Nueva York y, acompañado por oficiales, compareció ante la Corte de Familia, que reconoció la jurisdicción del Tribunal de Puerto Rico y permitió finalmente el regreso del menor junto a su padre.

El menor recuperó la estabilidad de su entorno familiar y educativo, y el padre logró restablecer su custodia legítima.

Tras la disolución del matrimonio entre H.G. y Y.V.P., quedó pendiente la liquidación de la comunidad de bienes entre las partes, especialmente la residencia familiar donde vivían la madre, Y.V.P., y sus dos hijos adultos: H.A., diagnosticado con autismo moderado a severo, y M.K., estudiante universitaria con diagnóstico psiquiátrico.

Aunque se solicitó el Hogar Seguro dentro del proceso de divorcio ante el Tribunal Superior de Arecibo, este no atendió el asunto. El padre pidió la división de bienes, lo que implicaría la venta de la propiedad y la potencial pérdida del hogar familiar, así como la estabilidad emocional de los jóvenes con discapacidades. Ante esta situación, la madre acudió a Servicios Legales de Puerto Rico, donde fue representada en el Centro de Servicio de Arecibo, primero en el divorcio y luego en la división de bienes. Por ello, se solicitó un Relevé de Sentencia para atender el tema



Protección del Hogar Seguro para hijos con discapacidad

Centro de Servicio: Arecibo





del Hogar Seguro, ya que no se celebró la vista exigida por el Código Civil de Puerto Rico. El TPI emitió una Resolución de Relevó de Sentencia. Durante el litigio se defendió el derecho de los hijos a permanecer en el hogar familiar. Se presentaron argumentos clave, como la necesidad de los hijos con discapacidad, su dependencia económica de la madre y la responsabilidad asumida por ella en el sostenimiento del hogar. Además, se presentó un informe pericial médico que evidenciaba la importancia del entorno familiar para los jóvenes.

Este núcleo familiar no contaba con otro lugar donde vivir ni con los recursos suficientes para adquirir una nueva vivienda. La situación se agravaba por la condición de H.A., quien requería la estabilidad que solo le garantizaba permanecer en ese hogar, reconocido por él como el entorno familiar donde creció, vive y mantiene relaciones con vecinos y amistades.

Los argumentos presentados y la contundencia del informe pericial motivaron a las partes a considerar un acuerdo. El Tribunal aprobó los acuerdos y emitió Sentencia, concediendo el Hogar Seguro por un término de tres años. Este resultado representa una victoria significativa para la protección de los derechos de jóvenes adultos con discapacidad y sus familias, asegurando su estabilidad y bienestar. La madre y sus hijos pueden disfrutar de la tranquilidad de contar con un hogar seguro, que para ellos no es solo una casa, sino su mundo.

Regresan desde China los hijos a su madre

Centro de Servicio: Aguadilla

La señora Q. Su acudió a Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) en busca de apoyo inicialmente para obtener una orden de protección bajo la Ley 54, la cual fue concedida por un año.

Posteriormente, solicitó asistencia para el proceso de divorcio, custodia de sus tres hijos y pensión alimentaria. La comunicación presentó retos, ya que su idioma principal es el cantonés, por lo que SLPR coordinó el uso de traductores certificados para garantizar su acceso pleno a la justicia. La licenciada Loriell Valle del Centro de Servicio de Aguadilla asumió su representación legal.

Durante este proceso, por acuerdo entre ellos dos de sus hijos se encontraban en China bajo el cuidado de los abuelos paternos para aprender sobre sus raíces. Cuando la cliente solicita el regreso de sus hijos, el padre se opone a permitir su regreso y las limitaciones impuestas tras la pandemia lo hacen aún más difícil. SLPR llevó a cabo gestiones con agencias estatales y federales, incluyendo el *Bureau of Consular Affairs* y la oficina de *Children's*

Issues, que colocó alertas en aeropuertos a nivel nacional para proteger a los menores.

Luego de diversos trámites procesales, se concluye el divorcio y se le otorga la custodia de su hijo mayor y el Tribunal ordenó el retorno de los menores. Una vez levantadas las restricciones de viaje, la señora Su pudo viajar a China y regresar con sus hijos a Puerto Rico.

Tras varios años de litigación, finalmente, se otorgó a la Sra. Su la custodia física y legal de los tres menores, se estableció la pensión alimentaria, se fijaron relaciones paternofiliales seguras y se impuso la restricción de que los menores no pueden salir de Puerto Rico sin autorización de ambos progenitores o del Tribunal. También se logró el pago de deudas alimentarias acumuladas y el reembolso de los gastos del viaje a China. El tribunal además impuso el pago de honorarios a favor de SLPR.



Servicio legal en defensa de todos los derechos educativos

Centro: Proyecto de Educación Especial

Y.R.M. es un estudiante registrado en el *Programa de Educación Especial* por diagnóstico de déficit de atención con hiperactividad, problemas específicos en aprendizaje lectura, escritura, matemáticas y oposición desafiante.

La madre de Y.R.M. presentó una querrela contra el Departamento de Educación (DE), amparándose en la Ley Federal IDEA para solicitar el reembolso de los costos de los alimentos (almuerzos) ofrecidos por la escuela privada, donde el estudiante fue ubicado por el DE para recibir la educación pública, gratuita y apropiada.

La postura de la agencia era que el estudiante no tenía derecho a este servicio ya que la provisión de alimentos no es obligatoria. Por esto, solicitaban que la querrela fuera desestimada. La madre había tenido que asumir esos gastos.

La Lcda. Karen L. Ayala Vázquez del Proyecto de Educación Especial de Servicios Legales de Puerto Rico asumió la representación legal y defensa del derecho del estudiante a



recibir una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE), incluyendo los servicios de alimentación, tal como lo reciben los estudiantes en el sistema público.

Durante el proceso administrativo, las partes acordaron que no existían controversias de hechos y que la discusión era de estricto derecho. El Foro Administrativo ordenó a las partes presentar memorandos de derecho en apoyo a sus posturas.



Gracias a la intervención legal, el Foro Administrativo declaró «Ha Lugar» la Querella. Determinó que el estudiante, ubicado en una escuela privada por falta de alternativas en el sistema público, debía gozar de los mismos derechos que los estudiantes del sistema público, incluyendo el acceso gratuito a los servicios de alimentación. Se ordenó al Departamento de Educación reembolsar a la madre los pagos realizados por los almuerzos, por la cantidad de \$1,212.20 para el año escolar, y se estableció que estos servicios deben estar entre los autorizados para estudiantes ubicados en escuelas privadas bajo el programa de educación especial.

Este caso ejemplifica cómo la defensa legal especializada puede eliminar barreras económicas y garantizar igualdad de acceso para estudiantes vulnerables, generando un impacto directo y positivo en sus vidas y en las de sus familias.

Recupera titularidad de su casa y queda sin efecto orden de lanzamiento

Centro: Proyecto Ayuda Legal en Casos de Ejecución de Hipotecas



En el año 2018 Magaly, su esposo Víctor y la sociedad legal de gananciales fueron demandados en cobro de dinero y ejecución de hipoteca. Antes de que expirara el término de 30 días para contestar la demanda radicarón una petición de quiebra que paralizó automáticamente el caso. Estando la paralización vigente don Víctor falleció. Posteriormente el caso de quiebra fue desestimado.

Luego en el año 2021 Oriental Bank solicitó al Tribunal de Primera Instancia (TPI) la continuación de los procedimientos y anotación de rebeldía y presentó por primera vez los emplazamientos diligenciados en 2018. El TPI anotó la rebeldía y emitió una sentencia. En mayo de 2023 se celebró la venta de la propiedad en pública subasta la cual fue adjudicada a Oriental Bank. Es

en junio, cuando un alguacil visitó el hogar para ejecutar la orden de lanzamiento, que Magaly conoce sobre el procedimiento que se estaba llevando a cabo en su contra. La clienta, adulta mayor, atravesaba una depresión tras la muerte de su esposo. Entonces acude a Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR), el Lcdo. Alexis Sánchez Morales (QEPD), gerente del *Proyecto de Ayuda Legal en Casos de Ejecución de Hipotecas*, asumió la representación legal. Este solicitó la paralización del lanzamiento y tiempo para revisar el expediente judicial. Su petición fue denegada.

Entonces, solicitó el relevo de sentencia bajo la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, -regla que permite solicitar el relevo por errores, negligencia o nueva prueba-, alegando que la sentencia era nula porque Oriental Bank no substituyó parte, ni había emplazado e interpelado a la sucesión del esposo de la cliente, que se anotó la rebeldía sin referir a mediación compulsoria, entre otros errores. El banco Oriental se opuso y argumentó que desconocía de la muerte del demandado y que no era su deber el informar el substituir la parte sino de la clienta.

El TPI declaró no ha lugar la moción de relevo, por lo que se acudió al Tribunal Apelativo (TA) en *certiorari*, que fue denegado. Sin rendirse ante este hecho, el Lcdo. Sánchez radicó ante el Tribunal Supremo de PR (TSPR) una petición de *certiorari* la cual fue expedida en reconsideración.

Mediante la Sentencia del TSPR se dispuso que la sentencia era nula ante la ausencia de «parte indispensable», o sea aquellos sin cuya presencia no se puede adjudicar judicialmente una controversia- porque no se substituyó parte ni se acumuló a la sucesión del esposo de la clienta como demandado y que el deber de substituir la parte y acumular a la sucesión sí correspondía al banco.

Con la decisión del TSPR se logró revertir la venta judicial que realizó el Tribunal con el banco y se dejó sin efecto la orden de lanzamiento que le amenazaba.



Desestimado un desahucio por falta de legitimación

Centro de Servicio: Manatí

En el año 2024, el señor Rivera presentó una demanda de desahucio contra la Sra. A. Otero Rivas, alegando que actuaba como administrador de una propiedad perteneciente a una comunidad hereditaria. Para sostener su reclamación, presentó una declaración jurada de uno de los siete herederos originales, afirmando que todos habían consentido en otorgarle autoridad para litigar en nombre de la sucesión. Además, en este caso existía una orden de protección a favor de la señora Otero contra el demandante.

Al recibir la demanda, la Sra. Otero Rivas acudió a Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR). La Lcda. Wilma López Mora, quien asumió su representación legal, identificó desde el inicio que la alegada autorización era insuficiente: dos de los herederos originales habían fallecido, se desconocía cuántos herederos existían y no constaba su consentimiento para delegar representación ni para iniciar un pleito de desahucio. SLPR planteó que el demandante carecía de legitimación activa y que existía una ausencia clara de partes indispensables.

Durante la vista, el Tribunal examinó los planteamientos de ambas partes. SLPR argumentó que, en pleitos que afectan bienes pertenecientes a comunidades hereditarias, todas las personas con interés propietario deben ser incluidas, pues la sucesión no tiene personalidad jurídica independiente. Sin la presencia de todos los herederos —incluyendo quienes sucedieron a los fallecidos— no podía adjudicarse la controversia ni emitirse una orden de desalojo válida.

El Tribunal coincidió con estos argumentos. Señaló que la declaración jurada presentada por el demandante no acreditaba la autorización requerida y que la demanda adolecía tanto de falta de legitimación activa como de ausencia de partes indispensables. Además, reconoció que, sin estos elementos, el pleito no constituía una controversia justiciable.

Como resultado, se desestimó la demanda de desahucio y se declaró ha lugar la reconvencción presentada en representación de la clienta. La decisión evitó que la Sra. Otero Rivas —quien enfrentaba una situación vulnerable y el riesgo inminente de perder su hogar— fuera desalojada sin las garantías procesales que exige la ley.

Defensa efectiva del debido proceso en caso de desahucio

Centro de Servicio: Caguas



La expareja de la cliente D.A. presentó una demanda de desahucio alegando ser dueño de la propiedad que esta ocupaba, la cual supuestamente formaba parte de la herencia de su abuelo, y que la ocupaba de manera ilegal y sin derecho alguno.

Ante esta situación, acude a Servicios Legales de Puerto Rico. La Lcda. Aslin Rivera Limbert del Centro de Servicio de Caguas asumió su representación legal.

El caso fue radicado y tramitado como un caso ordinario, no como un procedimiento sumario de desahucio, y el Tribunal de Primera Instancia (TPI) emitió una orden citando a las partes a una vista de conferencia inicial.

A la vista de conferencia inicial, el demandante no compareció; únicamente, su abogada. Nuestra cliente, D.A, compareció junto a la licenciada Rivera Limbert.



Durante la vista, el TPI indicó que, por tratarse de un desahucio, el procedimiento debía considerarse sumario y que la notificación como conferencia inicial había sido un “error clerical” de Secretaría. Acto seguido, el tribunal comenzó a hacer preguntas a la abogada del demandante con el propósito de establecer los elementos del desahucio, supliendo así la ausencia del demandante.

La Lcda. Rivera Limbert objetó de manera inmediata y reiteradamente este proceder, señalando que la abogada del demandante no podía fungir como testigo; que no se le estaba permitiendo contrainterrogar a ningún testigo y que se le estaba privando a su cliente del derecho a un debido proceso de ley.

A pesar de estas objeciones, el TPI dictó sentencia declarando con lugar el desahucio, ordenó el desalojo de la cliente y concedió un término de cinco días para apelar.

El equipo legal de SLPR determinó que la sentencia era apelable por claras violaciones constitucionales y presentó la apelación. Además, sometió la transcripción de la prueba oral, que evidenció la

oportuna y constante objeción de la representación legal al proceder del tribunal.

El Tribunal de Apelaciones acogió los planteamientos de la parte demandada y en su sentencia concluyó que el TPI adjudicó el caso en los méritos sin la comparecencia del demandante; y que se le privó a la cliente de SLPR del derecho fundamental a contrainterrogar testigos, constituyendo una violación al debido proceso de ley.

Como resultado, el Tribunal de Apelaciones revocó la sentencia de desahucio y devolvió el caso al TPI. Además, ordenó que el foro primario atendiera una moción de desistimiento presentada por el propio demandante con posterioridad a la sentencia original.

Con este caso se evitó el desalojo injusto de una familia y se reafirmó que aun en los desahucios de carácter sumario, el tribunal tiene el deber de garantizar el debido proceso de ley que cubija a los demandados.

Detrás de cada dato hay una historia

Cada caso representa una persona, una familia o una comunidad que enfrentó una situación legal compleja. Las historias compartidas en estas páginas reflejan solo una muestra del trabajo realizado durante el año. Los datos que siguen permiten comprender el alcance colectivo de ese esfuerzo.



Actividades
de orientación
comunitaria de
los Centros de
Servicio de Ponce,
Mayagüez y Manatí.



Orientación legal a cuidadores en Aguadilla.





Servicios y taller educativo para familias de estudiantes de educación especial, Proyecto de Educación Especial en Río Piedras.



Datos de la población

Estimado anual de población en

PR/ US Census Bureau

Población total: 3,184,835

37.3% bajo nivel de pobreza

Perfil de la clientela

EDAD	MUJERES	HOMBRES	OTROS	TOTALES
0-17	203	308	0	%
18-30	4037	601	6	21%
31-40	4466	762	2	24%
41-50	2880	803	0	17%
51-60	2314	888	3	15%
61+	3237	1444	2	21%
TOTAL	17,137	4,806	13	21,956
	78%	22%	0%	

Total de personas beneficiadas

(clientes y su núcleo familiar)

*(Incluye 5 Casos Grupo principal y
25 subordinados)

Total clientes* (1 cliente = 1 caso)	21,956
Total Núcleo Familiar	55,980
*18 años y más	36,185
menores de 18 años	19,795

Casos cerrados por año

2020	14,693
2021	18,846
2022	19,538
2023	21,386
2024	21,447
2025	21,956

Casos cerrados
por Teleabogado PPC

2023	2,217
2024	2,315
2025	2,544

Casos cerrados por en 2025 por prioridad

Prioridad	Total por prioridad	Porcentajes
Salud	215	0.98%
Mantenimiento de Ingresos	248	1.13%
Juvenil	647	2.95%
Derechos Individuales	680	3.10%
Educación	941	4.29%
Empleo	1,487	6.77%
Consumidor	1,937	8.82%
Misceláneos	2,308	10.51%
Vivienda	2,960	13.48%
Familia	10,533	47.97%
Total	21,956	







Divulgación comunitaria por el Centro de Servicio de Utuado en Lares.

Necesidades frecuentes de los solicitantes

Asunto	2025
Ejecución de Hipoteca	197
Utilidades públicas	295
Educación Especial	391
Eliminación de antecedentes penales	453
Quiebra/Rehabilitación del deudor	585
Desahucios	587
Órdenes de protección por violencia de género	1,164
Testamento/Declaratoria de herederos	1,424
Custodia y relaciones-filiales	2,271
Divorcios	2,314
Pensiones alimentarias	2,871

+ ALCANCE + SERVICIOS



SLPR

SERVICIOS LEGALES
DE PUERTO RICO